OTROSÍ No 01 CONTRATO N°145-2022
CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE GRANADA Y LG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.774.327 de Medellín, quien obra en calidad de Alcalde Municipal en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 del 2015, y con personería para actuar dentro del presente contrato debidamente reconocida mediante acta de posesión del día 28 de diciembre del 2019, y demás normas que las complementan o adicionan, de una parte que se denominará **EL MUNICIPIO**, y de la otra **LG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT** 901.061.932-9, Representada Legalmente por **LUZ DARY GOMEZ GARCIA** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 43.469.172 de Marinilla Antioquia, en calidad de contratista, de común acuerdo hemos convenido celebrar el presente **OTROSÍ** al **CONTRATO N°145-2022**. El presente se suscribe previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 05 de julio de dos mil veintidós (2022), se suscribió el contrato N°145-2022, cuyo objeto es "Mantenimiento de vías en diferentes puntos de la cabecera municipal y el corregimiento de Santa Ana del municipio de Granada Antioquia."

2. Que en la cláusula **CUARTA:** Establece **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

3. El contratista ha solicitado mediante oficio con radicado interno 2211 del 9 de septiembre de 2022, la prorroga al contrato en treinta (30) días, argumentando lo siguiente:

 - Cuando se firmó el acta de inicio del contrato, la vía de ingreso al Municipio de Granada (Vía Autopista – El Ramal – Granada) se encontraba cerrada por la pérdida total de banca en el K11+700, lo que impedía el ingreso de vehículos con materiales y herramientas requeridas para la ejecución de las obras. Esta vía estuvo cerrada por un periodo de dos meses y se volvió a habilitar el 8 de agosto de 2022.

 - La fuerte ola invernal que se viene presentando en la región han afectado el avance de las obras, pues dichas actividades se realizan a la intemperie

 Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR: la cláusula **CUARTA**: **PLAZO DEL CONTRATO** la cual quedará de la siguiente manera:

> **PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de noventa (90) días, contados a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTIAS: A fin de avalar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales a cargo del contratista, se deberá actualizar las garantías, las cuales deberán ser presentada al municipio para su aprobación

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas, condiciones y requisitos establecidos en el **CONTRATO N°145-2022**, suscrito con **LG INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES SAS NIT** 901.061.932-9, Representada Legalmente por **LUZ DARY GOMEZ GARCIA** identificada con Cedula de Ciudadanía Nro. 43.469.172 de Marinilla Antioquia, en calidad de contratista, no modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en Granada, a los doce (12) día del mes de septiembre de dos mil veintidós 2022.

FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL
Alcalde Municipal

LUZ DARY GOMEZ GARCIA
Rl LG Ingenieria y Construcciones SAS
Contratista